



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral N° 104 - 2019 - ENSABAP

Lima, 19 de julio de 2019



## VISTOS:

El Decreto Supremo N° 002-2007-MIMDES de fecha 07 de marzo de 2007, la Resolución Directoral N° 126-2018-ENSABAP de fecha 08 de noviembre de 2018 y el Informe N° 044-2019-ENSABAP-DP de fecha 25 de junio de 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-MIMDES de fecha 07 de marzo de 2007, se dispone la implementación y funcionamiento de servicios de cuidado diurno en las Entidades de la Administración Pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuyas sedes laboren y/o presten servicios más de 50 mujeres en edad fértil y/o donde los trabajadores requieran del servicio de cuidado diurno para sus hijos, en un número no menor de 16 niñas y niños, brindándose el servicio a niños mayores de 3 meses de edad;

Que, mediante reunión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2017, se aprobó el proyecto de Cuna institucional en la Ensabap, con el fin de realizar las acciones necesarias para la implementación y funcionamiento de los servicios de cuidado diurno de los hijos de trabajadores de la institución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 126-2018-ENSABAP de fecha 08 de noviembre de 2018, se formalizó la conformación de la Comisión responsable de la formulación de Proyecto Cuna Guardería señalando sus funciones e integrantes;

Que, mediante Informe N° 044-2019-ENSABAP-DP de fecha 25 de junio de 2019, la Dirección de Planificación señala que, con el objeto de ejecutar las actividades programadas por la Comisión responsable de Formulación del Proyecto Cuna Guardería de la Ensabap, se trató de contactar con sus miembros a fin de conformar equipos de trabajo y delegación de acciones; sin embargo, la Dirección de Planificación tomó conocimiento de que varios integrantes de dicha comisión ya no forman parte de la Ensabap o han perdido la representatividad de sus estamentos; en ese sentido, recomienda la actualización de los miembros de la Comisión responsable de formulación de Proyecto Cuna Guardería;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 104-2019-ENSABAP

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR** la conformación de la Comisión responsable de Formulación del Proyecto Cuna Guardería la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, quedando constituida de la siguiente manera:


- Director(a) de Planificación - Presidente
- Subdirector(a) de Bienestar Estudiantil
- Subdirector(a) de Recursos Humanos
- Director(a) de Promoción Cultural
- Representante estudiantil del Tercio Estudiantil ante Consejo Ejecutivo
- Representante estudiantil del Centro de Estudiantes ante Consejo Ejecutivo
- Representante de Docentes ante Consejo Ejecutivo

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto el artículo primero de la Resolución Directoral N° 126-2018-ENSABAP de fecha 08 de noviembre de 2018, quedando subsistente en todo lo demás que contiene.


**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



  
**MARCOS SAÚL CABANILLAS MALCA**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú